



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 16 de Octubre de 2013

No. 196

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio
Apostolar Rey de Reyes.....8113

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....8117

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8117

Fe de Errata.....8127

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....8127

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-065-2013.....8128
AA-MEM-DGM-MINAS-076-2013.....8128
Acuerdo Ministerial No. 064-DM-441-2013.....8128
Acuerdo Ministerial No. 065-DM-442-2013.....8129
Acuerdo Ministerial No. 066-DM-443-2013.....8130
Acuerdo Ministerial No. 067-DM-444-2013.....8131

BANCO CENTRAL

Estados Financieros.....8132

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXI-247-2013.....8137

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8137

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....8150
Carteles.....8150

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 18060- M. 217680- Valor C\$ 1,835.00

**“ASOCIACION MINISTERIO
APOSTOLAR REY DE REYES”**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos tres (5703), del folio número siete mil seiscientos treinta al folio número siete mil seiscientos cuarenta y dos (7630-7642), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES”**. Conforme autorización de Resolución del cuatro de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día treinta de agosto del año dos mil trece y Escritura Aclaración y ampliación número cuarenta y cuatro (44), Autenticada por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día diez de septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA PRIMERA:(ESTATUTOS). Los Estatutos de la Asociación: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES.** - . deberán ser aprobados en Asamblea General, y con ese objeto en este mismo acto de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente y emiten los siguientes Estatutos: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO** : **Arto.1.**La naturaleza de esta Asociación es fundamentalmente cristiana y educativa, de compromiso social, con las y los niños , adolescentes, jóvenes y adultos sin educación y sin oficios y en pobreza; también es sin fines de lucro, no partidista; y su interés es promover y desarrollar ampliamente la educación y los principios del evangelio, fundamentados en las sagradas escrituras, La Biblia. **Arto. 2.** La presente entidad cristiana y social sin fines de lucro se denominara: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-** **Arto.3.** La Duración de: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:** será de noventa y nueve (99) años. **Arto. 4.** El domicilio legal de esta Asociación social y sin fines de lucro será la ciudad de **RIVAS**, pudiéndose establecer dependencias o sucursales por todo el territorio Nacional E Internacional. **CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS.** **Arto. 5.** - 1). Establecer el Reino de Dios en el corazón de la humanidad. 2).- Ejecutar todo tipo de proyectos que permitan la incorporación de la niñez, la adolescencia, la juventud y a los adultos, a un proceso de desarrollo integral, como parte inherente a su condición humana, poniendo mayores esfuerzos en programas de integración social y espiritual, a los cuales no tienen acceso el segmento de población antes Mencionado. 3).- Fundar las bases para lograr el desarrollo espiritual, de la comunidad, creando mejores condiciones que den mayor capacidad formativa para enfrentar los retos que exige el mundo actual; 4). Promover nuestros valores culturales y símbolos patrios; 5). Fundar otras Iglesias promoviendo el mismo interés por el crecimiento espiritual de la población, , sin fines de lucro pero con carácter auto sostenible, todo conforme a la realidad de la nación y a las posibilidades económicas de : **MINISTERIO APOSTOLAR REY**

DE REYES: 6). Construir instalaciones para la realización eventos cristianos y culturales; 7). Promover la participación de los nicaragüenses para lograr la autogestión, el trabajo solidario y en iguales términos, todo cuanto requiera el ser humano para vivir dignamente, es decir que nuestra naturaleza y razón de ser será de compromiso con las y los niños, adolescentes, jóvenes, y adultos sin formación u oficio, bajo una concepción renovada del cristianismo, practico, activo y de alto compromiso con los más necesitados de nuestro país; 8). Cultivar en los nicaragüenses el amor y la paz, los valores morales, espirituales, culturales; y esencialmente un alto sentido por la vida y por la humanidad, cultivar el respeto a las normas legales y éticas, así como de las buenas costumbres; desarrollar esfuerzos para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales como una importante razón para nuestra existencia; 9). Establecer y promover espacio de intercambio y cooperación con organismos e instituciones privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes Para la asociación; 10).Predicar y proclamar el evangelio de nuestro señor Jesucristo tal y como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia. **Arto.6.** Para lograr los objetivos planteados: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:** . podrá hacer uso de los siguientes medios: a) La Prensa, La Radio, Internet, La Publicidad, (Libros, afiches, revista, anuncios, spot, cuñas, etc.), películas, videos clips, música, y cualquier otros medio lícito disponible en el futuro, b). De la Solidaridad de organismo e instituciones nacionales e internacionales; de cooperantes, artistas, médicos, sociólogos, pedagogos, etc., c). de la realización de eventos, encuentros deportivos, festivales, campañas comunales, etc. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** **Arto. 7:** **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:** estará constituida por sus miembros fundadores, activos, honorarios. **A) Son miembros fundadores** los que suscriben el acta constitutiva **B) Son miembros activos** aquellos que pertenezcan a La Iglesia, en su expresión local, es un compañerismo de creyentes regenerados y bautizados, asociados por un pacto de fe y comunión en el evangelio. Una persona queda calificada, propiamente, para la membresía de la Iglesia al ser engendrado por Dios y al aceptar voluntariamente el bautismo. Para tales personas la membresía en la Iglesia Rey de Reyes viene a ser un privilegio santo y un deber sagrado. El simple hecho de ser miembro de una Iglesia Rey de Reyes no constituye membresía genuina en el cuerpo de Cristo. Solo en una evidencia razonable de regeneración y verdadera entrega al Rey así lo mostrara. La membresía en una Iglesia Rey de Reyes es un privilegio extendido propiamente sólo a las personas regeneradas, quienes han aceptado voluntariamente el bautismo y se han entregado a sí mismas a un discipulado fiel en el cuerpo de Cristo, la Iglesia Teniendo que llenar los miembros los requisitos siguientes: Los miembros de la Iglesia Rey de Reyes serán aquellas personas que: 1- Hayan hecho profesión de fe pública en Jesucristo como Señor y Salvador. 2- Hayan sido bautizado por inmersión. 3- Hayan tomado el curso básico de membresía. 4- Hayan aceptado sujetarse al pacto y constitución de la Iglesia Rey de Reyes en espíritu y letra. 5- Por carta de traslado de alguna otra Iglesia Rey de Reyes. 6- Por reconciliación. 7- Por testimonio, es decir, aquellas personas que demuestren por conducta y vida espiritual su calidad de creyentes según Gálatas 5:22-23. 8.- Ser Nicaragüense y o Residente, 9.- Ser Mayor de 18 años, **C) Son miembros honorarios** aquellos que hagan aportes de meritos a la Asociación, estos serán miembros de honor con derecho a voz solamente; y deberán cumplir con los estatutos y los reglamentos internos. Los miembros fundadores son: **JOSE MARIA MOLINA PALACIOS, FEBE JAEL BALTODANO ALANIZ, KETSY SILVANA SABALLOS MORALES, JOSE ALEXANDER ESPINOZA RIVERA, EVELING YARVA LOPEZ TIJERINO,**

ROSA ARGENTINA MENDEZ, NIDIA PAISANO CAJINA, MARIA CRISTINA GUZMAN.- Arto. 8. la calidad del miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1- Por muerte. 2- Por carta de traslado, con el propósito de unirse a otra Iglesia hermana. (Esta carta será extendida a todo miembro en buena relación con la Iglesia, bajo la recomendación del Pastor y del Concilio). 3- Por expulsión. Si algún miembro incurre en una conducta que se constituye en un obstáculo al honor y buen nombre de la Iglesia Rey de Reyes, deberá comparecer ante el Concilio. Después de haber sido escuchado, y hecho todo lo posible por traerlo al arrepentimiento y a pesar de ello no quiere restituir su conducta, se someterá a la Iglesia para su consideración final. El Concilio de la Iglesia recomendará si fuera necesaria la expulsión de tal miembro de la Iglesia y del registro de la misma. Mateo 18:15-17; Tito 3:10-11. 4- Por incumplimiento del pacto de la Iglesia Rey de Reyes, 5- Por destino desconocido por más de un año. 6.- Por sentencia firme que conlleve a pena de interdicción civil. También tendremos miembros simples los cuales no tendrán obligaciones cerradas simplemente gozaran de pertenecer a la Congregación Espiritual de Nuestra Iglesia y podrán gozar de Beneficios, como recibir enseñanzas, predicar, motivaciones, clases, etc. Y tendrán que cumplir con el Reglamento Interno de : **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto. 9.** Son derechos de miembros: a) Participar con voz y voto por medio directo o de representante en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que lleven a efecto con la Junta Directiva, donde puedan promocionar proyectos, b). Dirigir y administrar cada uno de los organismos con autonomía de Las otras, siempre en coordinación y respetando los Estatutos y reglamentos; c) Hacer uso de edificios, Vehículos, equipos y cualquier otro mueble o inmueble que están a nombre : **MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-**, En caso de decidir no seguir siendo miembro de : **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-** Deberá ser del conocimiento por escrito a la Junta Directiva de su decisión, la cual notificara a la Asamblea General a su debido tiempo, e) Constituir y Administrar organismos a fines que conlleven la expansión de nuestra : **MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-** f). Gozar de los beneficios que tenga la Junta Directiva de: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-Arto. 10.** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los presentes estatutos y sus reglamentos, b) acatar los acuerdos para su debido cumplimiento, así como las recomendaciones que se hagan a la Junta Directiva, c) Contribuir con el Sostentamiento económico de la Asociación mediante donaciones económicas y otros aportes cuando se esté en capacidad de hacerlos, d). Guardar disciplina y respetar las decisiones de la mayoría que se deriven de las votaciones de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias. **Arto 11.** Los miembros que no cumplieren con sus deberes estipulados en el Arto anterior de los presentes estatutos serán sancionados de la siguiente forma: a) Por primera vez, no tendrá derecho al Voto en una sesión de las Asambleas generales de la: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES.** b). En caso de Reincidencia no tendrá derecho ni a voz ni a Voto, cuando su reincidencia sea por primera vez, c) En una Segunda reincidencia de poner en peligro la imagen y el buen Prestigio: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:** la Asamblea General determinara su permanencia o expulsión, debiendo ser ratificado por el presidente de la Junta Directiva. Tomando en cuenta también lo siguiente: Por más grave que haya sido la falta como cristianos que somos estamos obligados por la Palabra de Dios a tratar el asunto con amor, humildad, perdón y respeto, tomando en cuenta la posibilidad de una reconciliación y restauración: 1. En primer lugar si algún hermano en la fe cometiera alguna falta en contra de otro,

el ofendido hablara con el ofensor a solas para llegar a un sano compañerismo, según Mateo 18:15. 2. Si hubiera una segunda falta el ofendido hablara nuevamente con el ofensor teniendo a dos diáconos como testigos, según Mateo 18:16. 3. Si hubiera una tercera falta el caso ya se presentará ante el Pastor y el Concilio, ellos estudiarán cada caso en particular de cada miembro al quebrantar la conducta cristiana y en caso de que se comprobara la falta persistente en contra de ofendido y a los estatutos que rigen la conducta cristiana y constitución, ellos establecerán la disciplina necesaria para la restauración del ofensor y el bienestar de la Iglesia Rey de Reyes. 4. Si el ofensor no estuviera dispuesto a sujetarse de buena voluntad a la disciplina impuesta por el Pastor y el concilio, mas aun si no estuviera dispuesto a enmendar su conducta, el Pastor y el Concilio recomendarán a la Iglesia la acción a tomarse y será la Iglesia la que finalmente actuará sobre la recomendación por votación. 5. Toda persona que haya perdido su calidad de miembro por cualquier ofensa, puede ser restituido por medio del voto de la Iglesia Rey de Reyes, después de una evidencia de su arrepentimiento y reformatión, y en el caso de una ausencia prolongada una explicación satisfactoria. **CAPITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Arto. 12.** Deben entenderse por organización la estructura que regirá a esta Asociación la que estará integrada de la siguiente forma. A). La Directiva, b) Asamblea General de Miembros, c) Un Director Ejecutivo. **Arto 13.** La Asamblea General Estará integrada de la siguiente forma, a) los miembros fundadores; b). Los miembros activos; c) Los miembros honorarios con derecho a voz solamente. **-Arto 14.** El Quórum de la Asamblea General será la representación las tres cuartas de los miembros, en caso de no llenarse dicho Quórum será facultad del presidente citar para una nueva sesión determinar el tiempo, hora y lugar que el estima conveniente y de no llenar nuevamente el quórum el presidente de la Asociación podrá determinar que se realice la sesión cuando hubiese menos de la mitad mas uno de los representantes y miembros. Se otorga al presidente de: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:.-** el poder de ratificar o invalidar emotivamente cualquier resolución a la Asamblea General de miembros. **Arto 15.** el año convencional será el periodo del mes de julio a junio del año siguiente. **Arto 16.** La asamblea general tendrá dos clases de sesiones, la ordinaria y la extraordinaria. a) Las ordinarias serán celebradas cada seis (6) meses respectivamente en el lugar, hora y fecha establecido por la Junta Directiva, b) las extraordinarias se realizaran cuando a juicio del Presidente y la Junta directiva hubiese necesidad para ello, o a solicitud de dos tercios de los miembros de la Asociación. **Arto 17.** El orden de las sesiones es el siguiente; a). Oración de apertura, b). Revisión y comprobación de quórum legal por parte del secretario, c) Lectura del acta anterior, d) Presentación de informes, e) Asuntos varios. En curso de sesiones Extraordinarias se comprobara el inciso B de ese Arto después del cual se procederá conforme a agenda específica para la que es convocada la sesión. **Arto. 18.** El desarrollo de la Asamblea General se regirá por las siguientes reglas parlamentarias: a). Todos los asuntos a tratar se ventilaran en base a propuestas las cuales se admitirán siempre que sean secundadas y consten de un solo asunto, b). las propuestas y mociones una vez admitidas se someterán a discusión y la exposición de motivos serán de 10 minutos, c) El sustentador de una propuesta o moción tendrá derecho a hacer uso de la palabra dos veces según lo estime conveniente la Junta que Preside, d). Si una propuesta fuera de mucho interés y no pudiera dilucidarse en el tiempo establecido, la Junta Directiva podrá decidir la extinción del tiempo de la discusión en veinte minutos, después del cual sino se llegare a un acuerdo la Asamblea elegirá a una comisión para estudiar el caso y presentar alternativas de la

misma, e). Mientras se está discutiendo una proposición o moción no se permitirá presentar otras, salvo que se trate de una enmienda a la propuesta que este en discusión, f). Las proposiciones o mociones en la Asamblea General serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes salvo en casos específicos. La modalidad de votación deberá ser establecida por la Junta Directiva. Las abstenciones o votaciones en contra se sumara a la mayoría, g). Cuando los miembros en el uso de palabra utilicen lenguaje impropio de desorden o de violación a estas reglas, quien preside la sesión tendrá obligación de hacer valer su Autoridad para imponer el orden y si no lo hace, cualquiera de los miembros podrá representar al Presidente: **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:** una moción de orden a un interrumpiendo a quien está en uso de la palabra. Esta intervención no necesitara ser secundada ni debatida, h) Todo miembro podrá hacer uso de la palabra siempre y cuando este le sea concedida por quien preside la reunión no pudiendo intervenir mas de dos veces en un mismo asunto (ver inciso C de este Arto). **Arto 19.** Son atribuciones de la Asamblea General: a). Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones plenarias y por medio de voto libre, b). Formular, modificar y aprobar con las dos terceras partes de sus votos, los estatutos y reglamentos de la Asociación, c) Elegir cada cuatro años de sus miembros fundadores o activos a la Junta Directiva de la Asociación, d). Conocer, aprobar, desaprobar los informes y programas de trabajo de La Junta Directiva de la Asociación, de los organismos e Instituciones que pertenecen a la misma y de otras condiciones y/o representantes electos por la Asamblea para un periodo de cuatro años reelegibles en sus cargos uno o varios miembros de la siguiente manera: a) Se nombrara según agenda una comisión compuesta por tres o cinco miembros como máximo para que coordine las elecciones y presente nomina de candidatos, a ser elegidos para miembros de la Junta Directiva; b) la Asamblea nombrara o ratificara en sus puestos a los candidatos propuestos para el nuevo periodo de Gobierno; c), la elección se hará por voto personal y secreto indelegable, por mayoría simple o sea la mitad mas uno. **Arto 20.** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera. A) Un Presidente, b) Vicepresidente, c) Un Secretario, d) un Tesorero, e) Un Fiscal, f) tres Vocal; todos deberán ser miembros fundadores con pleno goce y uso de sus derechos. **Arto 21.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los decidan las dos terceras partes del total de sus miembros, o por directa convocatoria del Presidente por ser de interés supremo de la Asociación.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1. Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 5. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6. Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7. Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8. Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal Técnico de Apoyo. 9. tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10. Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11. Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12. Celebrar sesiones al menos cada mes, siendo su quórum de cuatro miembros. 13. desafilar nuestra institución de cualquier organismo que afecte nuestra imagen y prestigio, esto será también aprobado por la Asamblea General y por igual ratificado por el Presidente de la Asociación. 14. Promover y Coordinar reuniones fraternales con organismos e instituciones que auspician los proyectos de: **EL MINISTERIO APOSTOLAR**

REY DE REYES:- 15. Velar por la buena marcha de la Asociación tanto moral, como espiritual y materialmente y las buenas relaciones con otras instituciones amigas; 16. Extender credenciales a todos los miembros amigos patrocinadores según sea el caso, **Arto. 22.** Las decisiones de la Junta Directiva requieren por lo menos a tres votos afirmativos y de no ser así el voto del Presidente vale por dos. **Arto. 23.** El Presidente de la Junta Directiva deberá llenar estos requisitos a). Ser Nicaragüense, b). Ser el mas conocido por su prestigio moral, proyección y además ser responsable ante el trabajo y los miembros. **Arto. 24.** Son Atribuciones del Presidente. a). Representar a la Asociación en todos los asuntos de esta, tanto nacional como internacionalmente, así como asuntos de orden Jurídico; b) Nombrar al Director ejecutivo o ejercer tal cargo si así lo deseare, Responsabilidad; c) Presidir todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva, d). Convocar a sesión a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros. e) Convocar a sesiones de la Asamblea Extraordinarias; f) Ratificar o desaprobar, motivadamente, todas las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros Ordinarios y Extraordinarios; g) Firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como los cheques que extienda la tesorería; h) Rendir un informe anual de las actividades de la Junta Directiva; i) Designar dentro de la Junta Directiva quien los pueda Sustituir temporalmente en caso de ausencia, enfermedad, etc. J) Podrá definir a liturgia y cultos de adoración a nuestro Señor Jesucristo. **Arto 25.** Son Atribuciones del Vice Presidente. a). Representar a la Asociación en todos los asuntos de esta, siempre y cuando el Presidente no pueda ejercer su función por cualquiera de las clausulas antes mencionadas b) Presidir todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva, cuando el presidente no se pueda presentar justificada o injustificadamente c) Ratificar o desaprobar, motivadamente, todas las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros Ordinarios y Extraordinarios; siempre y cuando tenga la plena autorización del Presidente d) Firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como los cheques que extienda la tesorería; cuando el presidente se encuentre ausente e) Rendir un informe anual de las actividades de la Junta Directiva; cuando el presidente no se encuentre i) Representar al Presidente cuando este no se encuentre o se encuentre temporalmente ausente o por , enfermedad, etc.- **Arto 26.** Son atribuciones del Secretario, a) Mantener al día y cuidar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Atender toda la correspondencia de la Asociación vigilando el orden de toda la documentación; c). Autorizar con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Asistir al Presidente de la Junta Directiva cuando así lo considere necesario. **Arto 27.** Son atribuciones del Tesorero: 1. Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2. Recibir los fondos e ingresos, llevando el debido control económico de la Asociación y extender los correspondiente comprobantes; 3. Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 4. Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 5. Tener un control del inventario de los bienes muebles e Inmuebles de la Asociación: 6. Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea el Balance Financiero mensual, semestral y anual,. **Arto. 27** Son atribuciones del Fiscal: a) Garantizar la realización de toda auditoria para la información de cada Asamblea cuando esta o la Junta Directiva crean convenientes. b) Servir como moderador en reuniones, Ordinarias y Extraordinarias, para ceder la palabra y mantener el orden de la misma. **Arto 28.** Son Atribuciones del Responsable del Vocal: a) sustituir por el orden a cualquier miembro de la Junta en caso de la Falta Fortuita, apegándose a sus respectivas facultades y

atribuciones, incluyendo las del Presidente salvo que la Junta Directiva o el Presidente de previo nombre a los que van a sustituir temporalmente, b) Brindar públicamente cualquier información y o recomendación como de acontecimientos importantes; c) Garantizar y velar por las buenas relaciones con los amigos, patrocinadores o cooperantes y otros, tanto nacional como internacionalmente, y establecer los contactos necesarios en función de nuestra institución.

Arto. 29. Son atribuciones del Segundo y Tercer vocal: a) Dirigir, Administrar, planificar y ejecutar todas las resoluciones emitidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación, sobre todo cuando las primeras dos están en receso, b). Proponer ante Proyectos de Educación, viviendas, salud, medio ambiente, Agricultura, cultura y deporte de la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO VI PATRIMONIO.** Arto 30. El Patrimonio de : **EL MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:-**, estarán compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles, que se poseen y se adquieren en el futuro a su nombre, así como de todas las donaciones y contribuciones que hicieran tanto los miembros como amigos patrocinadores para su buena marcha, la que bien puede ser dinero en efectivo, bienes muebles, inmuebles. **CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION;**

Arto 31: La disolución y liquidación de la Asociación : **MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES:-** , será acordada en asamblea general, tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos; se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, cuando las deudas ,haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o beneficiaria que determine la asamblea general, de acuerdo a la ley 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONERIAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales del mismo, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que explícita e implícitamente hacen. Léida por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. f) Ilegible José María Molina Palacios, (F) Ilegible, Febe Jael Baltodano Alanís, (f) ilegible Ketsy Silvana Sábalo Morales, (f) legible Eveling Yarva López Tijerino, (f) ilegible José Alexander Espinoza Rivera, (f) legible Nidia Paisano Cajina (f) ilegible, Rosa Argentina Méndez, (F) ilegible, María Cristina Guzmán,(F)ilegible G Calero M. Notaria Público.=====PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO VEINTINUEVE, AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **JOSE MARIA MOLINA PALACIOS**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE RIVAS, A ALAS TRES Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- (f) Gioconda Calero Montenegro, Abogada y Notaria Pública.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- ACLARACIÓN Y AMPIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES.- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre del dos mil trece.-

Ante mí, **GIOCONDA CALERO MONTENEGRO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de noviembre del año dos mil catorce, comparece el señor : **JOSE MARIA MOLINA PALACIOS**, Casado, de Oficio Pastor Misionero Evangélico, identificado con cedula numero: cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, uno, seis, nueve, guion, cero, cero, seis, dos, letra G (001-300169-0062G), del domicilio de Rivas y de tránsito por esta ciudad Capital, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES**, representación que demuestra con la Escritura N° 30 de Constitución de la Asociación otorgada ante los oficios notariales de la suscrita Notaria Publico, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil doce, con Personalidad Jurídica según Decreto de la Asamblea Nacional número 7207 y publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 154 del dieciséis de agosto del dos mil trece, documentos originales que yo la Notario tengo a la vista y así como de que en el acta constitutiva de la Asociación en su **CLAUSULA OCTAVA**, establece la que la Representación Legal la ejerce el Presidente de la Asociación, cargo que ostenta actualmente, de igual manera en el **CAPITULO QUINTO ARTO 24 DE LOS ESTATUTOS** establece las funciones del Presidente y en la que se señala de manera enunciativa y taxativa que el Presidente ejerce la Representación Legal de la Asociación.- Doy fe de conocer al compareciente, y de que a mi juicio tiene la suficiente y plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto y por el contrario lo facultan expresamente y en el carácter que procede habla y dice **PRIMERA RELACION:** Que el día veintiséis de junio del año dos mil doce compareció junto a otros ciudadanos acudió ante la suscrita Notaria Público para Constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro según Escritura Pública Numero Treinta (30) denominada **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR REY DE REYES**, documento que yo la Notario tengo a la vista, manifiesta que por un error de lapsus calami hay omisiones y en otros puntos no se dejan claro las situaciones, y que por esta razón para evitar problemas en el futuro concurren ante la notario para hacer las **ACLARACIONES Y AMPLIACIONES** respectivas.- **SEGUNDA ACLARACION.-** Que para que exista armonía entre lo que se establece en el Acta Constitutiva y en los Estatutos se rectifica lo siguiente: a) **DIRECTOR EJECUTIVO**, establecido como **ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION**, en la Clausula Sexta del Acta Constitutiva y arto 12 del Capitulo V de los Estatutos se eliminará al **DIRECTOR EJECUTIVO**, como Órgano de Gobierno, quedando solamente como Órgano de Dirección; b) **DURACION JUNTA DIRECTIVA**: No se establece en la Clausula Sexta cual es la duración de la Junta Directiva, armonizando con el Capitulo V, arto 19, inciso C, en el Acta Constitutiva se leera: Que la Junta Directiva será electa cada cuatro (04) años.- **TERCERA AMPLIACIONES 1)** En lo referidos a los Derechos y Obligaciones de los miembros, establecidos en el Capitulo IV, arto 9 agregar un nuevo inciso que se leerá así: **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto 9 inc d) Elegir y se electos.-** 2) En lo que refiere a Atribuciones de la Asamblea General establecidas en el Capitulo V, arto 19, se agregaran dos incisos que se leerán asi: **CAPITULO V ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION**, Arto 19 Son atribuciones de la Asamblea General: inciso d) Otorgar Membresía, e) Cancelar Membresía, f) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación.- Así se expresó el compareciente bien instruido por el mí, la Notario acerca del objeto, valor y alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas

generales que aseguran su validez y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme y firma junto conmigo la Notario, doy fe de todo lo relacionado.- J. MARIA MOLINA P (F. ILEGIBLE); G. CALERO M-NOTARIA (F ILEGIBLE) =====PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO CINCUENTA Y OCHO (58) , AL REVERSO DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO (05) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **JOSE MARIA PALACIOS MOLINALIBRO** ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- (f) **Gioconda Calero Montenegro**, Abogada y Notaria Público.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 20349 - M. 225987 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION "Compra de Productos Farmacéuticos".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **martes 15 de octubre de 2013** en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el proceso de **Licitación Pública No. LP-34-09-2013: "Compra de Productos Farmacéuticos"**.

El proyecto de licitación consiste en la adquisición de doscientos nueve (209) tipos de medicamentos requeridos para el abastecimiento de las Unidades de Salud.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19829 – M. 0865682 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de "GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "GRUPO PAILL, S.A. DE C.V." de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clindalacina

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO DE VAGINOSIS BACTERIANA Y TRATAMIENTO DE VAGINOSIS BACTERIANA COMBINADA CON MICOSIS.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002975 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19830 – M. 0865675 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Detosin

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTI PARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTI TIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETTICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETTICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETTICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS,

AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERICOS .

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002892 . Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19831 – M. 0865667 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clodian

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETTICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETTICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES

GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERICOS .

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002891 . Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19832 – M. 0865659 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Babyderm

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES

MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTE, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS .

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002890 . Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19833 – M. 0865640 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MARKATRADE INC. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Asacor

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS,

ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTE, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS .

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002888 . Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19834 – M. 0865578 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Iperpress

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002980 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19835 – M. 0865560 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tizol

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003033 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19836 – M. 0865624 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ternafyl

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, PARA EL TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS CAUSADAS POR HONGOS DERMATÓFITOS (INFECCIONES MICÓTICAS DE LAS UÑAS).

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003031 . Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19837 – M. 0865616 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Presules

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002977 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19838 – M. 0865608 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zinadur

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO PARA ESPASMOS MUSCULARES DOLOROSOS.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002978 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19839 – M. 0865594 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bromusol

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: BROMURO DE IPATROPIO; SOLUCIÓN PARA RESPIRADOR.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002979 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19840 – M. 223981 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CRISPYCHURRO SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISPYCHURROS

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES Y HARINAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003420 . Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19841 – M. 223733 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial Súnaturaleza, Exp.2013-000106, a favor de JUDITH RAFAELA MORAGA ALVAREZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098258 Folio 65, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19851 – M. 0865691 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIGIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de “GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.” de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lostacine

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO DE SISTEMAS ISQUEMICOS DE LOS MIEMBROS DEBIDO A ENFERMEDAD ARTERIAL OCLUSIVA CRONICA.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002976 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19842 – M. 0865705 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PROCESADORA SALVIC, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260118, 260124, 270508 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, sucedáneos del café.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N°

2013-003036 . Managua, veinte de agosto, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19843 – M. 0317545 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00009
(22) Fecha de presentación: 18/01/2013
(71) Solicitante:

Nombre: CEMEX RESEARCH GROUP AG

Dirección: Römerstrasse 13, CH-2555 Brugg Bei Biel, Switzerland.

Inventor (es):
GUILLAUME SABLIER

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 21/07/2010
(31) Número: 10/03056
(54) Nombre de la invención:

UTILIZACIÓN DE ÁRIDOS DE HORMIGÓN CELULAR Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

C04B 28/04; C04B 38/08.

(57) Resumen:

La invención se refiere a la utilización de áridos de hormigón celular calibrados entre 2 y 25 mm y con una densidad aparente en estado seco de entre 200 y 600 kg/m³ que permiten su aglomeración mediante un ligante para la fabricación de hormigón ligero y aislante o para la fabricación de losas, soleras, paredes encofradas o piezas prefabricadas. También se refiere a un procedimiento de fabricación de áridos de hormigón celular de al menos 2 mm.

FIGURE 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Junio de 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19844 – M. 0317544 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00196
(22) Fecha de presentación: 28/12/2012
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor (es):

SUSANNE DORIS MARGIT BÖKMAN-WINIWARTER, MARLENE FREDENWALL, ANDERS CARL HOGNER, LARS ANDERS MIKAEL JOHANSSON, ROBERT ANDREW JUDKINS, LANNA LI, CHRISTIAN INGVAR LÖFBERG BJÖRN y PER OSKAR SVERKER VON UNGE

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

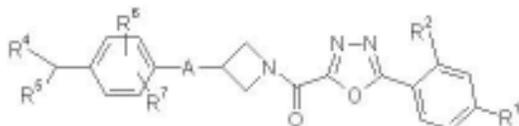
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 06/07/2010
(31) Número: 61/361,585
(54) Nombre de la invención:
AGENTES TERAPÉUTICOS 976

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

C07D 413/06; C07D 413/14; A61K 31/4245; A61K 31/4523; A61P 25/24.

(57) Resumen:

En la presente se describen compuestos azetidínicos de fórmula I, como los descritos en la presente, composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto azetidínico y un método para utilizar un compuesto azetidínico en el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad o afección relacionada con una hormona concentradora de melanina.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Junio de 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19845 – M. 0317546 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00018
(22) Fecha de presentación: 06/02/2013
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor (es):

ROBERT BRUCE DIEBOLD, THOMAS GERO, PAUL GROVER, SHAN HUANG, STEPHANOS IOANNIDIS, CLAUDE AFONA OGOE, JAMAL CARLOS SAEH y JEFFREY GILBERT VARNES

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

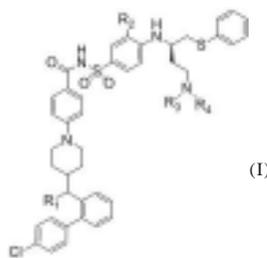
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 06/08/2010 y 17/09/2010
(31) Número: 61/371,648 y 61/384, 170
(54) Nombre de la invención:
PROMOTORES DE APOPTOSIS DE N - ACILSULFONAMIDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

C07D 211/22; A61K 31/445; A61P 35/00; A61P 35/02.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula (I): Fórmula (I) y a sus sales, composiciones farmacéuticas, métodos de empleo y métodos para su preparación. Estos compuestos inhiben las actividades de Bcl-2 y/o Bcl-X_L, y se pueden utilizar para el tratamiento del cáncer.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Junio de 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19932 – M. 224618 – Valor C\$ 95.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de ADRIAN CLAUDIU DELEA de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

AGROSTAR

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Distribución y/o comercialización, e importación y/o exportación de equipos y maquinarias agrícolas.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de junio, del año dos mil seis

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003752. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19933 – M. 224618 – Valor C\$ 95.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de ADRIAN CLAUDIU DELEA de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CROSS LANDER ANYTIME ANYTHING ANYWHERE

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Distribución y/o comercialización, e importación y/o exportación de vehículos automotor.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003753. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19934 – M. 07897 – Valor C\$ 190.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Fanal S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FANAL

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos para puertas, especialmente, pomos, pestillos, palancas, palancas de ajuste, agarraderas, conjunto de agarraderas, pernos, cerraduras, placas de protección, llaves y llaves en bruto; cerraduras metálicas; cerraduras cilíndricas metálicas; candados metálicos; bisagras metálicas; pomos metálicos; agarraderas metálicas para gabinetes; cuñas metálicas para puertas; pestillos metálicos; cerrojos metálicos; pernos metálicos, sujetadores metálicos, especialmente, tornillos, tuercas, pernos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos, especialmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardas, cierres, escuadras para uso general; escuadras metálicas para estantes; soportes de pasamano metálicos; escuadras con soporte metálicas; ganchos metálicos; ganchos metálicos para prendas de vestir; ganchos metálicos para ropa; ganchos metálicos para sombreros; ganchos metálicos para tazas; artículos de cerrajería y ferretería metálicos para ventana, especialmente, manivelas, poleas, cerraduras, agarraderos y sujetadores para cierres; timbres metálicos para puertas no eléctricos; aldamas metálicas para puertas; visores de puertas metálicos no magnificables; números metálicos para dirección de casa; metalistería arquitectónica; cadenas metálicas; cuerdas metálicas; cable de alambre metálico; cables metálicos no eléctricos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; cerraduras electrónicas; cerraduras eléctricas.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materias para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; cuñas de caucho para puertas.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; artículos de cerrajería y ferretería no metálicos para puertas, especialmente, pomos, pestillos, palancas, palancas de ajuste, agarraderas, conjunto de agarraderas, pernos, cerraduras, placas de protección, llaves y llaves en bruto; cerraduras no metálicas; cerraduras cilíndricas no metálicas; pomos no metálicos; agarraderas no metálicas para gabinetes; cuñas plásticas para puertas; cuñas de madera para puertas; pestillos no metálicos; cerrojos no metálicos; pernos no metálicos, sujetadores no metálicos, especialmente, tornillos, tuercas, cerrojos; artículos de cerrajería y ferretería no metálicos, especialmente, poleas, resortes, tuercas, llaves, guardas, cierres, escuadras para uso general; soportes de estantes no metálicos; soportes de pasamano no metálicos; escuadras para estantes no metálicas; ganchos no metálicos; ganchos no metálicos para prendas de vestir; ganchos no metálicos para ropa; ganchos no metálicos para sombrero; ganchos no metálicos para tazas; artículos de cerrajería y ferretería no metálicos para ventana, especialmente, manivelas, poleas, cerraduras, agarraderos y sujetadores para cierre; timbres para puertas no metálicos ni eléctricos; aldamas no metálicas para puertas; números no metálicos para dirección de casa; cadenas no metálicas; accesorios de armario, especialmente, estanterías para zapatos, percheros de ropa, barras para colgar la ropa, estantes para cinturón, varillas para colgar y deslizar la ropa en perchas.

Clase: 22

Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001771. Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19935 – M. 07862 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de Geobra Brandstätter GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PLAYMOBIL

Para proteger:

Clase: 9

Medios de almacenamiento de sonidos grabados, soportes de imágenes grabadas, soportes de datos audio-visuales grabados y soportes de datos grabados de todo tipo; software de ordenador; juegos de ordenador, juegos de video, discos compactos, DVDs.

Clase: 28

Juegos, juguetes, en particular, figuras de juego, accesorios para figuras de juego, conjuntos de figuras de juego y accesorios, los productos antes mencionados. en particular. hechos de plástico; rodilleras y coderas (artículos de deporte); cometas, patines, bolsas especiales para equipos deportivos, especialmente, bolsas de golf, bolsas de críquet, bolsas de tenis, globos (juguetes); serpentinas de papel, patines de ruedas, patines en línea, decoraciones para árboles de Navidad.

Clase: 41

Juegos en línea, juegos electrónicos, juegos interactivos, juegos de concursos electrónicos, todos los productos antes mencionados suministrados a través de una red informática mundial o Internet; suministrando instalaciones de recreación, especialmente parques de atracciones.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002349. Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19936 – M. 07811 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de PARMALAT CENTROAMERICA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NUTRE LA VIDA

Se empleará:

Con los siguientes productos: Leche y productos Lácteos, quesos, mantequillas, yogurt y derivados de la leche; sorbetes, helados comestibles y cajetas; aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas tales como refrescos con agua o leche, jugo de naranja. En relación con las marcas de Fábrica y Comercio La Perfecta y Diseño, 2010090919 LM, Clase 29, 30 y 32 Int.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002335. Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19937 – M. 07781 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de:

VELONDIS

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de insectos, agentes de control biológico.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas tratados con productos biológicos; pajote (mulch); no comprendidos en otras clases.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002296. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19938 – M. 07757 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INVIDUON

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de insectos, agentes de control biológico.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas tratados con productos biológicos; pajote (mulch); no comprendidos en otras clases.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002295. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19939 – M. 07706 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERIFEL

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de insectos, agentes de control biológico.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente semillas,

granos, semillas y partes vegetativas de plantas tratados con productos biológicos; pajote (mulch); no comprendidos en otras clases.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002294. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19940 – M. 07650 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEQUALIS

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de insectos, agentes de control biológico.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas tratados con productos biológicos; pajote (mulch); no comprendidos en otras clases.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002293. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19941 – M. 07595 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEPTIVA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002250. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19942 – M. 07552 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de MFS Serviços de Meios de Pagamento Ltda. de República Federativa Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

ZUUM

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, servicios financieros, servicios monetarios, servicios de bienes raíces; medios de pago para ingresar crédito en teléfonos móviles; servicios de pago de facturas.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002249. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19943 – M. 07498 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALVANIT

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos o agentes sexuales para confundir a los insectos.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002248. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19944 – M. 07455 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de GROUPE CAHORS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CAHORS

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de señalización, de control e inspección; aparatos e instrumentos para el suministro, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de corriente eléctrica; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de datos; soportes de datos magnéticos, ópticos y digitales; máquinas calculadoras y computadoras y equipos de procesamiento de datos, acumuladores eléctricos; cajas de distribución para electricidad; baterías de arranque; dispositivos de unión, conexión, ramificación y derivación para electricidad; cables eléctricos; cubiertas para cables eléctricos; conductos y conectores eléctricos; seccionadores; colectores eléctricos; tableros de control y distribución para electricidad; apagadores; condensadores eléctricos; conductos de electricidad; conectores; contadores; estuches y cajas para contadores; transformadores eléctricos; programas grabados de computadora; señales de tráfico, luminosos o mecánicos; pararrayos; telémetros, transmisores para telecomunicaciones; satélites; receptores satelitales, antenas; aparatos de lectura de contadores remoto y reporte remoto, especialmente, aparatos de telecomunicaciones; tableros de interconexión de energía e información para electricidad; cables conectores eléctricos y de telecomunicación.

Clase: 11

Aparatos para alumbrado, distribución, ramificación y mediación de agua o gas; llaves de paso; instalaciones de suministro de agua y de gas; cajas protectoras para estas instalaciones.

Clase: 38

Visualización electrónica de datos transmitidos remotamente; comunicación por terminales de computador o satélite; alquiler de lectura de contadores remotos y aparatos de transmisión remota, especialmente alquiler de aparatos de telecomunicación; correo electrónico; transmisión de mensajes, imágenes y datos asistido por computador; telecomunicaciones que conectan por redes de computador para el pilotaje remoto de aparatos para la distribución, ramificación y medición de energía y fluidos, medición remota y lectura de contador a distancia.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002217. Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19945 – M. 07382 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLECERT

Para proteger:

Clase: 5

Productos cardiovasculares.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002215. Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19946 – M. 07358 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de CASTROL LIMITED de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDGE

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; combustibles, aditivos no químicos para combustibles.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002181. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19947 – M. 07323 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUMEO

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos oftálmicos médicos y quirúrgicos; lentes intraoculares.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002180. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19948 – M. 07293 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUXOR

Para proteger:

Clase: 9

Microscopio para uso en cirugía oftálmica.

Clase: 10

Aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002179. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19949 – M. 07277 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILLUMIN-I

Para proteger:

Clase: 9

Módulos para microscopio quirúrgico.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002178. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19950 – M. 07226 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Church & Dwight Co., Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRST RESPONSE

Para proteger:

Clase: 9

Preparaciones para el diagnóstico y reactivos para uso médico y el hogar, principalmente, preparaciones de diagnóstico in-vitro y reactivos para pruebas de fertilidad, pruebas de embarazo, pruebas hormonales, pruebas de embarazo de uso doméstico; kits de pruebas de fertilidad para uso en el hogar, kits de pruebas de ovulación para uso doméstico; vitaminas, minerales, suplementos dietéticos y nutricionales, bebidas nutricionalmente fortificadas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002104. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19951 – M. 07153 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) Especial de Astellas Pharma Inc. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYRBETRIC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades urológicas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002102. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19952 – M. 07099 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, S.A. de la República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

D'ORO A tu gusto

Se empleará:

En relación con los siguientes productos: Café, café en grano, café molido, café instantáneo, sucedáneos de café, bebidas frías y calientes hechas a base de café, todo tipo de productos hechos a base de café, saborizantes de café, aromatizantes de café, café sin tostar, café con leche; bebidas a base de café, saborizantes de café sin tostar. En relación con las marcas de Fábricas y Comercio siguientes: 1-Café D'ORO Diseño, Exp. No. 2013-000674, Clase 30 Int.2-Café D'ORO Diseño, Exp. No. 2013-000675, Clase 30 Int.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002092. Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19953 – M. 07072 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SONAFI PASTEUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAXIGRIP TETRA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos, Vacunas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002060. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19954 – M. 07021 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Playboy Enterprises International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER PLAYBOY

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, desodorantes y gel de baño.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002059. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19955 – M. 06963 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNCROSS IMAGE GUIDED SYSTEM

Para proteger:

Clase: 9

Software para usarse en coleccionar, calcular, transferir y almacenar datos relacionados al diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los ojos, distribuido como un componente de instrumentos quirúrgicos oftálmicos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos para usarse en cirugía oftálmica.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002058. Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19956 – M. 06858 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de THE GILLETTE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXBALL

Para proteger:

Clase: 8

Máquinas y hojas para afeitar; dispensadores, casetes, sostenedores, y cartuchos todos específicamente diseñados para y conteniendo cuchillas de afeitar; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002040. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta Número 98 con fecha Lunes 28 de Mayo de 2012, se publicó el registro No. 6129, correspondiente a la Marca de Servicios: Viajes América S.A., donde por error de transcripción se digitó mal el nombre de la marca y del titular, por lo que procedemos a publicarla de manera correcta:

QUE EL REGISTRO DE MARCA DE SERVICIOS: Viajes Americas, **siendo lo correcto:** QUE EL REGISTRO DE MARCA DE SERVICIOS: Viajes América

Titular: Viajes Américas S.A. siendo lo correcto: Viajes América S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 19343 – M. 222815 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 221-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **DANELIA CAROLINA MORAGA CHAVEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251172-0065X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **034-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de enero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7978** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diecisiete de septiembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada María Elena Andino Pérez en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **948** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DANELIA CAROLINA MORAGA CHAVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de septiembre del año dos mil trece y finalizará el diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 19344 – M. 222938 – Valor C\$ 950.00

AA-MEM-DGM-MINAS-065-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cinco de agosto del año dos mil trece, ocho y treinta minutos de la mañana.-

Vista la solicitud presentada por la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETOS, S.A.**, en fecha dos de julio del

año dos mil ocho, para que se le otorgue una concesión minera en el lote denominado **LA PEDRERA**, con una superficie de ciento tres punto ochenta y tres hectáreas (103.83 has), ubicado en el municipio de Telica, del departamento de León, bajo registro número 897, sin que el interesado haya promovido su curso. De conformidad con el artículo 101 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que dice; “Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso”... **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley 387 le confiere, **RESUELVE:** Téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera, con registro número 897, presentada por la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETOS, S.A.** Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes y proceder a liberar el área. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-076-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, treinta de septiembre del año dos mil trece, las ocho de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce por el señor Roberto González Urbina, en nombre y representación de la Empresa **TRANSACCIONES INTERNACIONALES TICO NICA S.A.**, en el lote denominado **EL BONGO**, con una superficie de **13,100.00 hectáreas** ubicada en los municipios de Puerto Cabezas y Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, siendo que el interesado no ha promovido su curso: De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **PORTANTO:** La suscrita Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **EL BONGO**. Mándese a archivar las diligencias del expediente No. **1293** y a liberar la porción de área correspondiente a 13,100.00 hectáreas. Hágase las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE CONCESIONES MINERAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

ACUERDO MINISTERIAL No: 064-DM-441-2013

CONSIDERANDO:**I.**

Que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 371 Páginas 69/83, Tomo 12, Libro de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 8783, Páginas 259/260, Tomo 42, del Libro de Personas del Registro

Público del Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, es titular de una **CONCESION MINERA** otorgada originalmente mediante el Acuerdo Ministerial No. 405-RN-MC/2004 de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, posteriormente renunciada parcialmente mediante Acuerdo Ministerial No. 22-DM-12-2007 de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete y Acuerdo Ministerial No. 28-DM-213-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, sobre el lote denominado **SAN PEDRO I**, actualmente con una superficie de **TRES MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (3,500.00 has)**, ubicado en los municipios de Santo Domingo y San Pedro del Lovago del departamento de Chontales.

II.

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-26-2013**, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **SAN PEDRO I**, en virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-26-2013**, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, en el lote denominado **SAN PEDRO I**, con una superficie de **TRES MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (3,500.00 has)**, ubicado en los municipios de Santo Domingo y San Pedro del Lovago del departamento de Chontales.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **CHONTALES**, el cual tiene una superficie de **TRES MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (3,500.00 has)**, ubicado en los municipios de Santo Domingo y San Pedro del Lovago del departamento de Chontales, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
1	713000	1354000
2	720000	1354000
3	720000	1349000
4	713000	1349000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	Santo Domingo	171.50
	San Pedro del Lovago	3,328.50

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No.28-DM-213-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE.-** Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. **(F) EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

ACUERDO MINISTERIAL No-065-DM-442-2013

CONSIDERANDO:

I.

Que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, la cual sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 371 Páginas 69/83, Tomo 12, Libro de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 8783, Páginas 259/260, Tomo 42, del Libro de Personas del Registro Público del Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, es titular de una **CONCESIÓN MINERA** otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 439-RN-MC/2004 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, renunciada parcialmente mediante Acuerdo Ministerial No. 26-DM-16-2007 de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete y Acuerdo Ministerial 27-DM-212-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, sobre el lote denominado **CERRO LA OCHOA**, el cual tiene actualmente una superficie de **QUINIENTAS HECTÁREAS (500.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega.

II.

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-23-2013**, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CERRO LA OCHOA** virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-23-2013, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, en el lote denominado **CERRO LA OCHOA**, con una superficie de **QUINIENTAS HECTÁREAS (500.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO ÁREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **JINOTEGA**, el cual tiene una superficie de **QUINIENTAS HECTÁREAS (500.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del Departamento de Jinotega, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
1	665000	1522000
2	667500	1522000
3	667500	1520000
4	665000	1520000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
JINOTEGA	San José de Bocay	500.00

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No.27-DM-212-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE**.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

ACUERDO MINISTERIAL No 066-DM-443-2013

CONSIDERANDO

I.

Que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, la cual sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 371 Páginas 69/83, Tomo 12, Libro de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 8783, Páginas 259/260, Tomo 42, del Libro de Personas del Registro Público del Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, es titular de una **CONCESIÓN MINERA** otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 439-RN-MC/2004 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro y renunciada parcialmente mediante Acuerdo Ministerial No. 26-DM-16-2007 de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete y Acuerdo Ministerial 26-DM-211-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, sobre el lote denominado **CERRO LA TRONCA**, el cual tiene actualmente una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS (825.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del Departamento de Jinotega.

II.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-20-2013, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CERRO LA TRONCA** virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-23-2013, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, en el lote denominado **CERRO LA TRONCA**, con una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS (825.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del Departamento de Jinotega.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-

2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **JINOTEGA I**, el cual tiene una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS (825.00 has)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
1	666000	1518000
2	669000	1518000
3	669000	1515200
4	666600	1515200
5	666600	1515450
6	666000	1515450

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
JINOTEGA	San José de Bocay	825.00

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 26-DM-211-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE**.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

ACUERDO MINISTERIAL No 067-DM-444-2013

CONSIDERANDO:

I.

Que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, la cual sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 371 Páginas 69/83, Tomo 12, Libro de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 8783, Páginas 259/260, Tomo 42, del Libro de Personas del Registro Público del Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales, es titular de una **CONCESIÓN MINERA** otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 439-RN-MC/2004 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro y renunciada parcialmente mediante Acuerdo Ministerial No. 25-DM-15-2007 de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete y Acuerdo Ministerial 25-DM-210-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, sobre el lote denominado **RIO BOCA-CERRO KUM**, el cual tiene actualmente una superficie de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00HAS)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega.

II.

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-25-2013**, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha veinticinco de junio del año dos mil trece,

se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **RIO BOCA-CERRO KUM** virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-23-2013**, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EXMINICSA)**, en el lote denominado **RÍO BOCA – CERRO KUM** con una superficie de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00HAS)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **JINOTEGA II**, el cual tiene una superficie de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00HAS)**, ubicado en el municipio San José de Bocay del departamento de Jinotega, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
1	680000	1517000
2	682000	1517000
3	682000	1516000
4	683000	1516000
5	683000	1515250
6	681000	1515250
7	681000	1516000
8	680000	1516000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
JINOTEGA	San José de Bocay	350.00

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 25-DM-210-2010 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE**.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. (F) **EMILIO RAPACIOLI B.** Ministro.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL

Reg. 18689 - M. 219995 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013				ESTADO A	
ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL			
I-I	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	50,525,958,344.00	II-I	PASIVOS CON NO RESIDENTES	52,285,844,850.29
		C\$			C\$
	ACTIVOS DERESERVA	44,553,434,803.07		PASIVOS DERESERVA	37,507,341,329.86
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	397,135,189.24			
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	725,646,660.32		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	150,110,691.08
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	39,679,142,170.90		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	321,515,844.51
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	<u>3,751,510,782.61</u>		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,308,845,283.12
				OTROS PASIVOS DE RESERVA	256,519,124.96
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,063,243,084.67		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	43,913,164.63
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	141,725,069.38		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>21,426,437,221.56</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>921,518,015.29</u>		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,672,033,877.30
				ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,672,033,877.30</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,909,280,456.26</u>			
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,909,280,456.26</u>		OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	306,678.92

			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>306,678.92</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	55,440,499,313.91			
			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>6,106,162,964.21</u>	
	METALES PRECIOSOS	38,585,749.66	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,909,670,668.49	
	ORO	36,526,171.91	OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,196,492,295.72</u>	
	PLATA	1,853,975.73			
	NIQUEL	<u>205,602.02</u>	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES		52,655,859,517.13
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	7,979,898,506.62	PASIVOS MONETARIOS	25,198,541,786.51	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,166,479,126.85	EMISION MONETARIA	11,658,900,661.27	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	510,766,983.51	DEPOSITOS MONETARIOS	9,019,385,598.14	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	2,463,474.13	OTROS PASIVOS MONETARIOS	388,560.68	
	ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(13,699,811,077.87)</u>	DEPOSITOS A PLAZO	<u>4,519,866,966.42</u>	
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	151,664,239.29	PASIVOS CUASIMONETARIOS	17,839,532,822.46	
	PRESTAMOS OTORGADOS	2,995,456,308.17	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	16,834,827,292.03	
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,843,792,068.88)</u>	DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1,004,705,530.43</u>	
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	93,913,184.05	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	8,767,059,537.58	
	ACTIVOS TANGIBLES	262,157,359.09	POLITICA MONETARIA	4,364,030,351.13	
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(168,244,175.04)</u>	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,332,766,941.25	
			INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	70,219,676.68	
			OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>42,568.52</u>	

OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,470,005.70		
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,470,005.70</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	63,628,565.51
		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	396,002.77
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	271,766,059.16	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>63,232,562.74</u>
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1,024,774,175.71		
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(753,008,116.55)</u>	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	38,788,341.20
		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,956,234.74
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	48,933,245.37	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,832,106.46</u>
FONDOS DE OPERACIONES	302,900.00		
ACTIVOS TRANSITORIOS	14,427,498.56	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>748,308,463.87</u>
GASTOS ANTICIPADOS	23,925,653.55	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	111,470,012.76
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,277,193.26</u>	PASIVOS DIVERSOS	123,596,618.32
		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>513,241,832.79</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>46,831,268,324.06</u>		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74,446,393,293.12	TOTAL PASIVOS	104,941,704,367.42
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(27,615,124,969.06)</u>		
		III PATRIMONIO	<u>1,024,753,290.49</u>
		CAPITAL Y RESERVAS	
		CAPITAL	3,642,388,649.82
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
		APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>

			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA				(539,715,091.75)
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES		(555,919,342.94)		
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO		16,204,251.19		
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO				(2,077,920,267.58)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES		(1,650,926,369.73)		
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO		(426,993,897.85)		
TOTAL ACTIVOS	CS	<u>105,966,457,657.91</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	CS	<u>105,966,457,657.91</u>		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		29,411,889,868.16	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS			8,492,749,009.69	
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		<u>8,492,749,009.69</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		<u>29,411,889,868.16</u>		
TOTAL	CS	<u>37,904,638,877.85</u>	TOTAL	CS	<u>37,904,638,877.85</u>		

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <i>Emitiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2013		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	<u>745,210,541.15</u>
	Ingresos financieros devengados	673,332,139.08
	Intereses sobre operaciones internacionales	64,237,871.21
	Intereses sobre operaciones nacionales	598,272,392.40
	Descuento instrumentos financieros	<u>10,821,875.47</u>
	Ingresos financieros recibidos	71,878,402.07
	Intereses sobre operaciones internacionales	60,584,207.24
	Descuento instrumentos financieros	<u>11,294,194.83</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	<u>445,766,769.82</u>
	Gastos financieros devengados	383,441,186.30

Intereses sobre operaciones internacionales	352,689,450.39	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>30,751,735.91</u>	
Gastos financieros pagados		62,325,583.52
Intereses sobre operaciones internacionales	38,436,767.16	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>23,888,816.36</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>299,443,771.33</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>57,816,280.62</u>
Ingresos de operaciones recibidos		57,816,280.62
Operaciones internacionales	40,774,952.17	
Operaciones financieras	<u>17,041,328.45</u>	
IV GASTOS DE OPERACIONES		<u>374,848,498.04</u>
Gastos de operaciones devengados		21,082,091.53
Servicios no personales	<u>21,082,091.53</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>353,766,406.51</u>
Servicios personales	222,802,897.58	
Servicios no personales	54,934,756.77	
Materiales y suministros	7,549,094.57	
Programas especiales	9,895,336.07	
Instituciones y organismos	34,837,133.14	
Encuestas y censos	4,600,000.00	
Billetes y monedas	<u>19,147,188.38</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(317,032,217.42)</u>
V. OTROS INGRESOS		34,566,749.04
VI. OTROS GASTOS		<u>774,051.76</u>
VI. UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>16,204,251.19</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(2,077,920,267.58)
Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		
Diferencial cambiario del período	(426,993,897.85)	

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 20350 - M. 225488 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXI-213-2013, del veintitrés de agosto del año dos mil trece, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta N° 2 de calificación de ofertas, evaluó las ofertas del proceso de licitación selectiva No. LS-SIBOIF-04-2013 "Adquisición de computadoras portátiles", misma que fue recibida con fecha 25 de septiembre del 2013.

II

Que ningún oferente participante en dicho proceso, interpuso recurso de aclaración al acta de calificación de ofertas, tal como lo expresa el acta N° 3 de recomendación de ofertas, recibida en este despacho el día 30 de septiembre del 2013, la cual ha sido estudiada y analizada.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y que cumple con los requisitos solicitados en el mismo.

IV

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE
SIB-OIF-XXI-247-2013**

a) Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2013 "Adquisición de computadoras portátiles".

b) Se adjudica dicha licitación a la empresa **PBS NICARAGUA, S.A.**, la cual incluye la entrega con todos sus accesorios de 34 computadoras portátiles marca **DELL Latitude E6430**.

c) El monto total de la adjudicación asciende a un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro córdobas con cuarenta centavos (**C\$1, 375,694.40**) incluyendo impuestos. Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) Se establece el orden de prelación de la siguiente manera: Datatex, S.A. (2° lugar); Comercial San Pablo, S.A. (3° lugar); Datasystem, S.A. (4° lugar); Comtech, S.A. (5° lugar).

e) El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, quien coordinará como solicitante, Lic. Alejandro Araúz Molina, Director Administrativo Financiero, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

f) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.18712 – M. 219969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 455 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVETH SANTIAGA LAGUNA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18713 – M. 219964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 241 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISMENIA YASISCA SUÁREZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18714 – M. 220000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 437 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIA LARISSA PADILLA MORÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18715 – M. 219998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 250 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO OPORTA MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18716 – M. 220020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 96 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORENA DE LOS ÁNGELES LEZCANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18717 – M. 220018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 439 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARA EYCILL ROMERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18718 – M. 220014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 443 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18719 – M. 220042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 442 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGINE GUADALUPE CARDOZA MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación y Humanidades**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18720 – M. 220060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 447 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA AMALIA RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18721 – M. 220106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL GUARDADO NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18722 – M. 220091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 122 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEOVANY DE JESÚS GARCÍA BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18723 – M. 220082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 363 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETH ANTONIA SÁENZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

qu:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18724 – M. 220079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 365 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN CENTENO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18725 – M. 220068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 26 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAMILTON ABRAHAM WEIMAR CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18726 – M. 220072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 43 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN PABLO JIRÓN TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18727 – M. 220070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 26 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BETTY MARÍA MARTÍNEZ MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18728 – M. 220104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 346 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY VALERIA BENAVIDEZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18729 – M. 220101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 303 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA LUCRECIA GUADAMUZ CUÉNDIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18730 – M. 220130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 368 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEGGY KARINA LÓPEZ VANEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18731 – M. 220110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 264 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSARIO DEL CARMEN MONTOYA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18732 – M. 220133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 370 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLAVIO ANTONIO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18733 – M. 220216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 24 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK NOEL LANZAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18734 – M. 220236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 374 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18735 – M. 220148 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 106, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JOSÉ GAMALIEL ZEPEDA AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JOSÉ GAMALIEL ZEPEDA AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18736 – M. 220140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 434, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LEVI SAMUEL SALGADO BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18737 – M. 220096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 6, Página No. 4, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING IVONNE CERVANTES PAISANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18738 – M. 220062 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 130, Página No 66, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRAYSI MATILDE CAJINAS CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 362, pagina No 182, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRAYSI MATILDE CAJINAS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18739 - M 220113 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 303 del Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

YUNIESKA AZUCENA HERRERA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 18740 - M 220115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 314 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

NELLY GUADALUPE POVEDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 18741 – M. 220067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 448, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

MARÍA JOSÉ TRUJILLO ROJAS, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18742 – M. 22022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 129, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

YANIRA EMIDIA URBINA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18743 – M. 220167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 657, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

CRISTIAN CHARLOT MOLINA BELLO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18744 – M. 219968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 124; Número:

2576; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

SANTOS NOEL LÓPEZ ROA, Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO Le extiende el Título de Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico Secretaría General

Reg. 18745 – M. 220009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14 Partida 3,185 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IDANIA DEL CARMEN SANDOVAL UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18746 – M. 220233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00246 Pagina 0018 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MARTÍNEZ BALTODANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil once. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores. - (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18747 – M. 220119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la Página 223 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., por cuanto

KEVIN BISMARCK VANEGAS BALMACEDA, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. Por Tanto: le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil doce. (f) Msc.. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 18748 - M 220137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Vice Rectora/Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de registro de títulos de la facultad de Filosofía, se inscribió mediante número 05 página 002 tomo I el título a nombre de:

DELVÍN AQUILES MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 165-100890-0000E, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Quince días del mes de Agosto del dos mil trece. Presidente Fundador, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon, Rector, Pbro. Victor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registros Académicos, Martha Eugenia Aguirre Bustamantes.

Msc. María Eugenia Estrada Terán, Vice-Rectora.

Reg. 18749- M.- 220024 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 129 en el Folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 129. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

IMELDA MARÍA FLORES MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 129 Folio 129, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18771 – M. 220353 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 141, bajo el Número 415, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JORGE ULISES BLANDON PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 18772 – M. 220485 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 003 , bajo el Número 004 , Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSÉ BLANDÓN URRUTIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18773 – M. 220487 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 003, bajo el Número 005 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

KEYLA PATRICIA LAINEZ SELVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18774 – M. 220490 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 006 bajo el Número 013 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

SANTIAGO EVENOR VÁSQUEZ BRAVO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad:

Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18775 – M. 220603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el fFolio 331 tomo XII partida 10596 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto**

JUAN JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ. Natural de Corinto Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18776 – M. 220402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 178 Tomo XI Partida 8661 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

JAZMINA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BENITEZ. Natural de Camoapa Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18777 – M. 220391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 181 tomo XI partida 8668 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUDIT DEL SOCORRO GUEVARA SEQUEIRA. Natural de Camoapa Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18778 – M. 220326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 492, página 246, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RICARDO MARTIN ARCE CASTELLON, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18779 – M. 220525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 516, página 258, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ITZA VANESSA CENTENO GONZALEZ. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la

Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18780 – M. 220447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 561, página 281, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOANN GUADALUPE CELIZ GARCIA. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18781 – M. 220283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 294, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ VIVAS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18782 – M. 220283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 295, Tomo XIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ RAMSING REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18783 – M. 220304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING ONDINA MÉNDEZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18784 – M. 220359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH DEL SOCORRO MORALES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bionálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18785 – M. 220371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA JESSENIA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18786 – M. 220422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH ROQUE VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería, mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18787 – M. 220488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, el Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 5 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18788 – M. 220572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 303, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNY MERCEDES ARÁUZ FUNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18789 – M.220298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 125, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO MENDOZA VARGAS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18790 – M. 220369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 048, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANGELICA RAMONA ZELEDÓN BELLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18791 – M. 220366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 047, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MYRIAM ALTAGRACIA AGUILAR CARRASCO. Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18792 – M. 220364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 046, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18793 – M. 220430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 508, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ CAMPOS GUTIÉRREZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18794 – M. 220649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 057, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSUE ISRAEL ROMERO GONZÁLEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera:

Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 19083 – M. 221529 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY, DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA. Siendo que el arto. 1036 Pr., Establece el momento en que se puede hacer ampliación o rectificación de la demanda, el Lic. José Ramón Gutiérrez Morales procurador auxiliar Regional en escrito que rola del folio 29-32, viene a ampliar la demanda primitiva en la cual demanda también a los señores ELIA MARIA ANDINO MAIRENA, LUIS ORLANDO, SHEYLA MARIA, LEOVIGILDO, LESTHER ALEJANDRO Y MARIA RAFAELA todos de apellidos JARQUIN ANDINO. Todos herederos de la Sucesión del Dr. LUIS ADOLFO JARQUIN MENDOZA (Q.E.P.D) esto según certificado de sentencia extendido por el Registro de la Propiedad inmueble de Río San Juan, la cual rola en folio 23, del proceso. Téngase por ampliada la demanda y quienes son de domicilio desconocido, junto con el resto de demandados señores MANUEL GALLARDO, CARLOS MENDOZA, CLAUDIA AVILEZ, MAGNA MURILLO, MIGUEL BERMUDEZ, CARLOS LARIOS, CARMEN HURTECHO, HUMBERTO HURTECHO, ELIUT MONTES, EDUARDO ISMAEL CORTEZ, MARIO ALONSO FUNES, JAIRO MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES NARVAEZ, todos de domicilio desconocido y a quienes se citan por medio de edictos que se publicara por cualquier medio de comunicación social para que después de publicado tienen el término de veinte días para que comparezcan personalmente y/o por medio de apoderado a estar a derecho en la presente demanda que le depare perjuicios, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen se le nombre Guardador AD-LITEM, para que los represente en el juicio. De la solicitud de girar Mandamiento al Registro de la Propiedad de San Carlos, Río San Juan, accédase a lo pedido por segunda vez, gírese Mandamiento a dicho Registro de la Propiedad Inmueble de Río San Juan, a fin de que se inscriba la presente demanda en la propiedad inscrita con N° 20183, Asiento 1°, 2°, Folio 75 Tomo: 213. Sección de Derechos Reales libro de propiedad. Exp. N° 000026-0431-2013-D.M.P. DRA. ALBA MARINA VARGAS MORAGA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, LIC. MAURICIO GUADAMUZ PAZ. SECRETARIO. DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

(F) DRA. ALBA MARINA VARGAS MORAGA JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN.

3-3

Reg. 19646 – M. 223142 – Valor C\$ 1,140.00

CARTEL DE SUBASTA:

En el Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, **a las diez de la mañana, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** Se subastará: a) FINCA rustica

denominada "El PLACER" ubicada en la Comarca de la Pita de Ventias, jurisdicción de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, con área de OCHENTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, (80 Mz) COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Norte: Manuel Jiménez, Luciano Gutiérrez, quebrada de Gongolona en medio; Sur: propiedad de los Lanza y de Timoteo Centeno; Oriente: Germán Blandón, Francisco y Andrés García y Occidente: Timoteo Centeno; inscrita bajo el No. 8,436; Folios: once (11); Asiento: 3° (Tercero); del Tomo: IXXVII Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: **CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS (C\$123,057.00)**, más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, en su calidad de cesionario del crédito. A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA EN ESTE Departamento POR El Lic. Holman René MATAMOROS ARTOLA.- EJECUTADO: **BENITO RODRIGUEZ SALINAS, DEUDOR.**

Dado en la ciudad Ocotál a los diecinueve días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

(f) **MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S.** (f) Lic. Rosalba Ramírez M. Sria. Judicial.

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las once de la mañana, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** Se subastará: **A)** Bien inmueble conocida como "FINCA CALIFORNIA" localizada en la comunidad Los Planes, Jurisdicción del Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia; inscrita bajo el No. 12,877; Folios: 232 y 233; Asiento: 1° (Primero); Tomo: 119; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE CORDOBAS NETOS (C\$1,511.107.00) equivalente a: SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (U\$65.000.00) más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR DEPARTAMENTAL DE NUEVA SEGOVIA. EJECUTADO: **JOSE SALVADOR DUARTE PAGUAGA,** en su calidad de deudor HIPOTECARIO. Dado en la ciudad de Ocotál a los diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-

(f) **MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S.** (f) Lic. Rosalba Ramírez M. Sria. Judicial.

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las doce del mediodía, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** se subastará: **A)** bien inmueble denominado "El Cedro" ubicado en la Comarca La Paz, Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión superficial de CUARENTA MANZANAS DE

EXTENSION SUPERFICIAL, (40 Mz), dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Manuel Cruz Flores; Sur: Enrique Cruz Flores; Este: Antonio Hernández Zamora; Oeste: Santiago Cerna; inscrita bajo el No. 17,176; Folios: (doscientos diecinueve y doscientos veinte) 219 y 220; Asiento: 1° (primero); Tomo: 165; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de: **CIENTO Y TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (U\$134,535.33)** equivalente a: **TRES MILLONES CIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (C\$3,111,297.42)**, más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, Representado por el Lic. Holman Rene Matamoros Artola, Procurador Departamental de Nueva Segovia. EJECUTADO: **FELIX ANTONIO GRADIZ GOMEZ,** DEUDOR HIPOTECARIO. Dado en la ciudad de Ocotál a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

(f) **MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S.** (f) Lic. Rosalba Ramírez M. "Sria. Judicial".

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las nueve de la mañana, del veintitrés de octubre del año dos mil trece.** se subastará: bien inmueble ubicado en la Comarca La Tablazón, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión superficial de TRES MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSION SUPERFICIAL, (3 Mz y ½), cultivada con café, además con una casa de habitación de DIEZ VARAS DE LARGO POR SEIS DE ANCHO, con dos corredores de CATORCE VARAS DE LARGO y; el otro de DIEZ VARAS DE LARGO POR CINCO DE ANCHO, paredes de adobes, techo de zinc y tejas de barro, dividida en cuatro piezas, con una cocina de OCHO VARAS DE ANCHO POR NUEVE DE LARGO; comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: Miguel y María Rodas; Sur: Nicolás Bautista; Este: Miguel Rodas y; Oeste: Emilio Balladares y Alfredo Gutiérrez; inscrita bajo el No. 16,033; Folio: 183; Asiento: 2° (segundo); Tomo: 155; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de: **DOS MIL DOLARES (U\$2,000.00)** equivalente a: **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$46,464.60)**, más los intereses corrientes, y moratorios, que se generen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, Representado por el Lic. Holman Rene Matamoros Artola, Procurador Departamental de Nueva Segovia. EJECUTADO: **PABLO EVERTH GURDIAN FAJARDO,** DEUDOR. Dado en la ciudad de Ocotál a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

(f) **MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S.** (f) Lic. Rosalba Ramírez M. "Sria. Judicial".